

Expediente: **2259/16**

Carátula: **CRITTO FRANCISCO ADOLFO C/ ALVAREZ DORA AMELIA Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/03/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - GIMENEZ, PATRICIA-DEMANDADO

90000000000 - ALVAREZ, DORA AMELIA-DEMANDADO

90000000000 - GARCIA, JUAN JOSE-DEMANDADO

20235186013 - CRITTO, FRANCISCO ADOLFO-ACTOR

20235186013 - CRITTO, JAVIER MIGUEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PAPPALARDO, CLAUDIA INES-POR DERECHO PROPIO

30648815758720 - OFICIALES DE JUSTICIA -

27352805780 - JUAREZ, GRACIELA MAISABE-TERCERO

30716271648311 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. I Nom. C.J. CAPITAL

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

ACTUACIONES N°: 2259/16



H104097007426

JUICIO : CRITTO FRANCISCO ADOLFO c/ ALVAREZ DORA AMELIA Y OTROS s/ DESALOJO.-  
EXPTE. N° 2259/16.-

San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2023.-

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 17/03/2023 presentado por GRACIELA MAISABE JUÁREZ con el patrocinio de LUCIANA BELÉN GRAMAGLIO:

I) Por presentada, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley.

II) Atento a las razones invocadas por la presentante y a lo dispuesto en el art. 501 inciso 4 del CPCyC, concédese un plazo de 20 días para que se lleve adelante el desalojo del inmueble objeto de la litis. Vencido el plazo otorgado, si no hubiere desocupado el inmueble, se ordenará el lanzamiento con auxilio de la fuerza pública.

III) Atento a lo dispuesto en el punto precedente notifíquese lo aquí dispuesto a la oficina de Oficiales de Justicia a fin de que procedan a la devolución del mandamiento de lanzamiento remitido a su casilla digital el día 04/03/2023.

IV) A lo demás: atento a las previsiones del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación, requiérase la intervención del Ministerio Público. A tal fin, pasen los presentes autos a la Defensoría de Menores que por turno corresponda. Atento a que el expediente tramita de forma mixta (formato papel y digital), remítanse los presentes autos en formato papel a la Defensoría haciéndose constar que desde el 03/07/2020 las actuaciones se encuentran incorporadas al expediente es digital para su toma de conocimiento (art. 188 y art. 193 del CPCyC). AMDLMP. 2259/16

**FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ-**

Certificado digital:  
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.